

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Formación, difusión o sensibilización sobre cambio climático, patrimonio natural y rural.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-----------------|
| Código | OG3PP3 | ITI | | Presupuesto | 21.409,21 euros |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-----------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización, desarrollo y/o participación en actividades de formación, difusión o sensibilización sobre las siguientes temáticas: eficiencia energética o reducción del consumo de energía, utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía, reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero, reutilización, reciclado o reducción de residuos, protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono, implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a paliar los efectos del cambio climático, así como cualquiera otro aspecto relacionado con la mitigación de los efectos de éste.
- Desarrollo de acciones y actividades de comunicación y difusión del patrimonio ambiental del litoral de la Janda incluyendo las que potencien la relación de la población con los espacios protegidos u otros espacios de alto valor natural.
- Diseño y difusión de rutas, itinerarios culturales y/o medioambientales, incluyendo el desarrollo de actividades como escenificaciones u otro tipo de acciones similares, que ayuden a valorar y potenciar los elementos que forman parte del patrimonio rural del territorio.
- Organización y desarrollo de actividades de difusión del patrimonio rural entre la población, incluyendo concursos, certámenes de pintura, jornadas y celebración de eventos, así como actos que integren elementos del patrimonio y la cultura tradicional a través de las nuevas tecnologías o la innovación artística – cultural.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Cuando la persona beneficiaria sea una empresa, no serán elegibles los proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades de formación, información, promoción, talleres u otro tipo de eventos, cuando dichas actividades sean o formen parte del objeto social de ésta.
- Proyectos vinculados al sector agrario, alimentario o forestal, salvo en el caso de los proyectos destinados a la difusión de elementos agrarios o forestales que formen parte del patrimonio rural de la Zona Rural Leader (patrimonio industrial agrario, patrimonio ganadero local u otros).

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas no podrá estar destinada a la mejora de la capacitación de trabajadores de empresas para con el fin último de mejorar la competitividad de éstas.
 - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en este tipo de actividades, los gastos

subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

- Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.
- Cuando las actividades estén vinculadas o incluyan la difusión de información sobre productos agrarios, agroalimentarios o forestales, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio y las empresas públicas de ámbito local cuando promuevan proyectos no productivos.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la persona jurídica organizadora, prestadora o participante en la actividad.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando la persona beneficiaria sea una asociación, deberá contar con una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud y con, al menos, 25 personas asociadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una federación, deberá contar con una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud y con, al menos, 5 asociaciones federadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una organización sin ánimo de lucro y su domicilio social esté fuera de los municipios del Litoral de la Janda, deberá justificar su vinculación con el territorio mediante la acreditación de haber realizado alguna actividad de prestación de servicios en éste, en los últimos tres años o contar con al menos 25 personas asociadas con domicilio social en dicho territorio o tres en caso de ser sus asociados personas jurídicas.
- Las entidades que presten servicios de transferencia de conocimiento y formación deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación del personal y formación para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito:
 - Cuando la persona beneficiaria acredite la organización de al menos una actividad de similares

características en los tres años precedentes (temario, carga lectiva, destinatarios); y/o

- Cuando el personal que imparta las actividades formativas o informativas acredite titulación de nivel medio o superior relacionada con la materia a impartir; y/o
- Cuando el personal que imparta las actividades formativas o informativas acredite experiencia laboral de al menos un año en algún sector relacionado con la temática formativa a impartir.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los gastos personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los/as asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1, 8 y 11 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.
- Inversiones en inmuebles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será variable en función del ámbito de competencia de la persona beneficiaria:

- Ámbito Local: 90% del gasto total elegible.
- Ámbito Comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
- Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda será de 21.409,21 euros.

El gasto mínimo elegible de los proyectos será de 2.500,00 euros.

Adicionalmente a la cuantía máxima de ayuda indicada anteriormente, serán de aplicación los siguientes límites:

- Actividades formativas: límites establecidos en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, así como en

sus convocatorias vigentes.

- Organización de jornadas, seminarios y otros eventos de la misma naturaleza: límites establecidos a continuación:

| Nº de participantes | Modalidad | |
|-------------------------|-------------|------------------|
| | ½ jornada | Jornada completa |
| 0 – 49 | 4.500 €/día | 7.000 €/día |
| 50 – en adelante | 6.000 €/día | 12.000 €/día |

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.